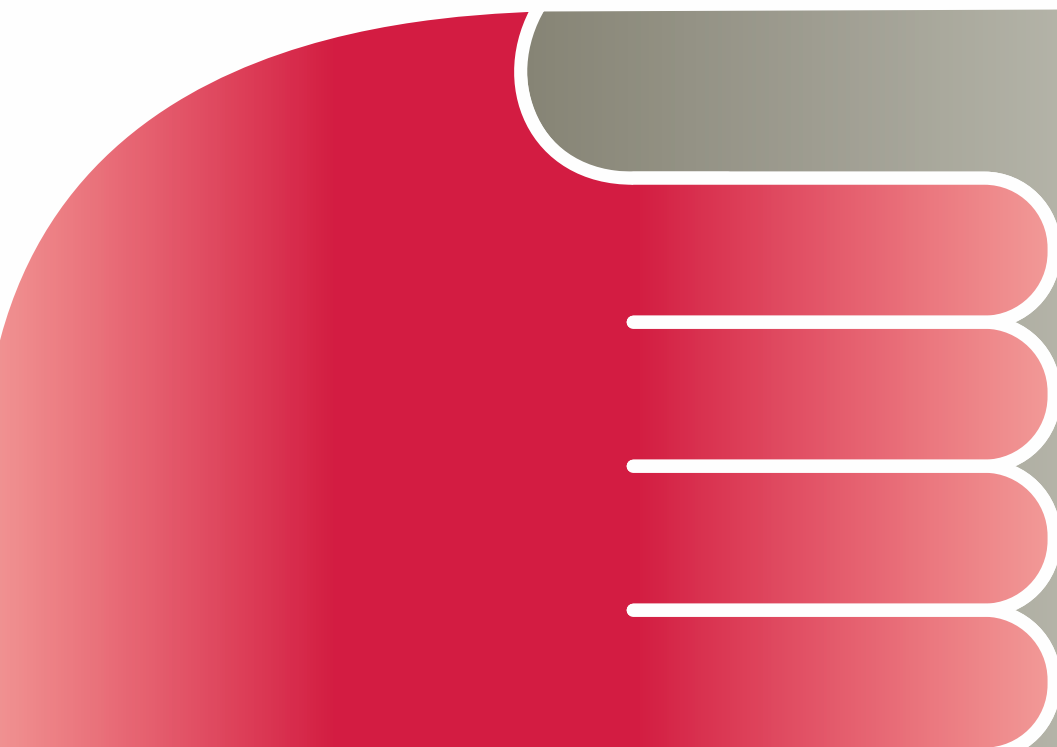


PLAN DE AYUDAS AL COLEGIADO

NORMATIVA AÑO 2025

17ª EDICIÓN



APAREJADORES MADRID

ÁREA DE DEFENSA DEL COLEGIADO
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO





NORMATIVA AÑO 2025

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan de Ayudas al Colegiado, con el objetivo de proteger a colegiados/as en situación de vulnerabilidad, facilita ayudas y servicios para aminorar los gastos asociados al ejercicio de la profesión y mejorar la empleabilidad de los asociados al Plan. Los colegiados/as que se encuentren en alguno de los siguientes casos, podrán solicitar su adhesión al Plan de Ayudas:

1. Colegiados/as autónomos, en situación de desempleo, jubilados, asalariados y/o en cualquier situación laboral en la que los ingresos/facturación anual sea inferior a 20.000 € brutos/año.
2. Familias monoparentales o unidades familiares con ingresos/facturación bruta anual inferior a 29.000€.
3. Colegiados/as con discapacidad, permanente o no, reconocida superior al 33%.
4. Colegiadas que, durante el periodo de gestación, tengan que interrumpir su actividad profesional por embarazo de riesgo.

Además, para acogerse a las ayudas recogidas en el Plan, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar al corriente de sus cuotas y obligaciones económicas con el grupo Aparejadores Madrid.
2. Tener una antigüedad mínima y continuada de los 3 últimos años en el Colegio de Madrid y
3. Visar o registrar, en su caso, las actuaciones profesionales que le sean encomendadas.

También se pueden acoger a determinadas ayudas las Sociedades Profesionales colegiadas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus cuotas y obligaciones con el grupo Aparejadores Madrid.
2. En el caso de sociedades unipersonales, la facturación deberá ser inferior a 19.000 €/año brutos.
3. En sociedades con más de un socio colegiado, la facturación deberá ser inferior a 33.000 €/año brutos.
4. Tener una antigüedad mínima de 5 años y continuada de los 2 últimos años en el Colegio de Madrid.
5. Visar o registrar, en su caso, las actuaciones profesionales que le sean encomendadas mientras se encuentre en el Plan de Ayudas.

Las ayudas a las Sociedades Profesionales no podrán concurrir con las de colegiado en cuanto a la bonificación de cuotas, pero sí en bonificaciones de formación de los colegiados que forman la sociedad.

El cambio en las condiciones económicas y colegiales exigidas en el apartado 1 que suponga el incumplimiento de los requisitos mínimos, la no renovación trimestral en plazo de inscripción en el Plan de Ayudas, así como cualquier otro incumplimiento de los requisitos exigidos en este Plan determinarán la pérdida automática de los beneficios asociados al mismo.

2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y LAS RENOVACIONES

Se puede solicitar la incorporación al Plan de Ayudas en cualquier momento del año, si bien, sólo serán efectivas las bonificaciones a las cuotas de colegiación si la incorporación y renovaciones trimestrales sucesivas se realizan convenientemente en tiempo y forma. En ningún caso se aplicarán bonificaciones con carácter retroactivo a cuotas ya facturadas/generadas.

Los plazos de presentación de renovaciones trimestrales para el año 2025 serán los siguientes:

- 1º trimestre de 2025 del 09/12/24 (a las 8h00) hasta el 20/12/24 (a las 14h00)
- 2º trimestre de 2025 del 10/03/25 (a las 8h00) hasta el 21/03/25 (a las 14h00)
- 3º trimestre de 2025 del 09/06/25 (a las 8h00) hasta el 20/06/25 (a las 14h00)
- 4º trimestre de 2025 del 08/09/25 (a las 8h00) hasta el 19/09/25 (a las 14h00)
- 1º trimestre de 2026 del 08/12/25 (a las 8h00) hasta el 19/12/25 (a las 14h00)

La renovación trimestral en tiempo y forma será obligación y responsabilidad del propio colegiado, el Colegio no tiene, en ningún caso, responsabilidad ni obligatoriedad de avisar de los plazos de renovación.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- a) Las solicitudes se realizarán a través de la Tramitación Digital del Portal del Colegiado utilizando el trámite "Solicitud/Renovación Plan de Ayudas"
 - a.1 El Plan de Ayudas tiene un funcionamiento trimestral. Una vez aceptada la adhesión al Plan de Ayudas, el colegiado que quiera continuar en el Plan de Ayudas, tendrá que renovar su adhesión mientras así lo considere.
 - a.2 Trimestralmente, y dentro de las fechas establecidas en el apartado 2 de esta normativa, los inscritos al Plan de Ayudas deberán actualizar la documentación para seguir beneficiándose de las medidas recogidas en el Plan de Ayudas. Para la renovación trimestral se utilizará el mismo Trámite Digital que para la solicitud inicial: "Solicitud/Renovación Plan de Ayudas".
 - a.3 La no renovación implica la pérdida de los beneficios, ayudas y medidas recogidas en el Plan de Ayudas.
 - a.4 Quedan exentos de la renovación trimestral los colegiados con discapacidad reconocida; su adhesión al Plan de Ayudas será efectiva mientras sea vigente el dictamen técnico facultativo o la resolución del grado de discapacidad. Es responsabilidad del Colegiado informar al Colegio sobre cualquier cambio en el dictamen de discapacidad que pueda afectar a su situación en este Plan de Ayudas.
- b) La falsedad de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de la cantidad percibida indebidamente, y a la apertura de expediente disciplinario al colegiado.
- c) En cualquier momento el Colegio podrá requerir al colegiado o a la sociedad profesional la aportación de más documentación para clarificar la aceptación o rechazo de su inscripción en el Plan de Ayudas.
- d) Si un colegiado o sociedad permanece inscrito en el Plan de Ayudas tres o cuatro trimestres de un mismo ejercicio, podrá ser requerido para acreditar su renta anual mediante la declaración tributaria del IRPF o de Sociedades.
- e) Dado su carácter sensible, las solicitudes se tratan con la máxima confidencialidad por parte de los gestores del Plan de Ayudas del Colegio.

4. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La Junta de Gobierno designará una comisión, que estudiará las solicitudes y comprobará que la documentación se ajusta a la ayuda solicitada. Asimismo, podrá priorizar las peticiones en atención a la situación de necesidad de cada colegiado y requerir documentación adicional.

El Colegio podrá publicar un listado en el tablón de anuncios de la sede, con el número de colegiado y ayuda concedida para garantizar la transparencia de esta actuación.

Para trasladar dudas, circunstancias personales o cualquier cuestión relativa a la solicitud/adhesión en el Plan de Ayudas, se pone a disposición del colegiado el correo electrónico: plandeayudas@aparejadoresmadrid.es

5. ORDEN DE PRIORIDAD

Tendrán preferencia los colegiados:

1. Desempleados con menores ingresos y mayor antigüedad en la situación de desempleo.
2. De mayor antigüedad como colegiados.
3. Que no hayan percibido ayudas en anteriores convocatorias.

6. AYUDAS

6.1 ESTUDIOS Y FORMACIÓN

Estas ayudas están condicionadas a la viabilidad económica de los cursos y no serán acumulables a cualquier otra promoción que pueda ofrecer la FEE y el Colegio puntualmente.

Los colegiados beneficiados por la ayuda de ESTUDIOS Y FORMACIÓN, adquieren compromiso de permanecer colegiados un mínimo de un año, desde la finalización del curso o máster por parte del alumno. En caso de baja en la colegiación incumpliendo el plazo de permanencia indicado, el Colegio podrá reclamarle la diferencia del precio del curso sin la bonificación y las cuotas de colegiación pendientes hasta el cumplimiento del plazo de compromiso.

6.1.1 PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA

- a) **BONIFICACIONES AL PLAN DE FORMACIÓN DEL COLEGIO:** Se realizarán descuentos de un 50% para los colegiados que estén dentro del ámbito de aplicación de este Plan, en todos los cursos PRESENCIALES y/o en STREAMING o



NORMATIVA AÑO 2025

VIDEOCONFERENCIA impartidos, ofrecidos o gestionados por el Colegio. Podrá concederse la subvención al 15% de las plazas ofertadas matriculadas para cada curso, aunque podrá incrementarse ese porcentaje en función del estudio de viabilidad económica de cada curso. Tales bonificaciones se deberán solicitar con una antelación mínima de 7 días antes del inicio del curso, y se deberá estar en ese momento inscrito en el Plan de Ayudas.

Quedan excluidos de estas bonificaciones los cursos en streaming organizados por otros Colegios Profesionales.

- B) BECAS COLABORATIVAS:** En cada curso presencial de larga duración (más de 100 horas) del Plan de Formación del Colegio se podrá conceder una beca en régimen de colaboración con la entidad que imparta el curso, siempre y cuando la viabilidad económica del curso así lo permita. El alumno becado realizará tareas de ayuda y colaboración con la entidad formadora en la gestión ordinaria del curso para el cual obtiene el beneficio. Estas becas se podrán adjudicar una única vez al año al colegiado solicitante.

En caso de concurrencia de solicitudes, la asignación se priorizará en función de los siguientes parámetros (de mayor a menor importancia):

- No haber disfrutado de este tipo de becas en los 5 años anteriores.
- Antigüedad en la colegiación.
- Antigüedad en el Plan de Ayudas.
- Orden de llegada de la solicitud.

6.1.2 ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTERES OFICIALES

Se abonará hasta un máximo de 300€ por colegiado y año en la matrícula de los cursos de adaptación a Grado en Edificación/Arquitectura Técnica de todas las Universidades Públicas y Privadas de la Comunidad de Madrid.

La petición se justificará mediante la aportación de:

- Original y copia de la matrícula en la que se deberá constar el nombre del/de solicitante, fecha e importe.
- Original y copia del justificante acreditativo de haber efectuado el pago de la misma.

Esta bonificación no tendrá carácter retroactivo para cursos ya iniciados.

6.1.3 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL E IDIOMAS

- a) Se abonará el 50% del precio del curso, hasta un máximo de 200€, siempre que no se impartan, organicen o gestionen cursos similares en el Colegio o Fundación Escuela de la Edificación.

La petición se justificará mediante aportación de:

- Original y copia de la matrícula en la que deberá constar el nombre del/de la solicitante, fecha e importe.
- Original y copia del justificante acreditativo de haber efectuado el pago de la misma.

Esta bonificación no tendrá carácter retroactivo, para cursos ya iniciados, y se podrá solicitar, un máximo de 3 veces al año para aquellos colegiados que se hallen en situación de desempleo y sin percibir la prestación correspondiente a dicha situación. El resto de colegiados inscritos al Plan de Ayudas, lo podrán solicitar una única vez al año.

- b) Building English. Los colegiados que estén dentro del ámbito de aplicación de este Plan se beneficiarán de un descuento del 50% sobre el precio para colegiados en los cursos de inglés de la academia Building English en las mensualidades en las que permanezcan adheridos al Plan.

6.1.4 CURSOS Y TALLERES GRATUITOS

Se realizarán cursos y talleres gratuitos, o a precios muy reducidos, específicos para los colegiados acogidos a este plan, a los que se les informará puntualmente de su convocatoria.

Tendrán como finalidad ampliar las capacidades y habilidades de los asistentes tanto personal como profesionalmente, orientando su formación a nuevos ámbitos profesionales, dotándoles de herramientas que les permitan competir con garantías en actividades que, inicialmente, no se hallaban comprendidas dentro de las habilidades académicas de nuestros técnicos, pero que aprovechan los conocimientos y experiencias de la profesión para redirigir su futuro laboral a nuevos horizontes.

Si la inscripción a estos cursos requiriera de una pequeña matrícula, esta será reembolsada en su totalidad a la finalización del mismo, a fin de garantizar el compromiso de los solicitantes y el máximo aprovechamiento de los recursos dispuestos a tal fin.

Si el colegiado inscrito en el Plan de Ayudas rechazara la participación a 2 o más cursos o talleres (o convocatorias del mismo curso) sin causa justificada, el Colegio considerará que el colegiado renuncia a participar y estar inscrito en el Plan de Ayudas, dándole de baja en el mismo.

6.2 CUOTAS COLEGIALES

- a) Subvención del 50% de pago de cuotas colegiales para los colegiados y sociedades profesionales que estén dentro del ámbito de aplicación de este plan y exención del pago de la cuota social siempre que se solicite/renueve dentro de los plazos establecidos en el apartado 2 de esta normativa.
- b) En ningún caso podrán concurrir varias bonificaciones por otras causas en una misma cuota. En caso de concurrir, el Colegio aplicará la bonificación más beneficiosa para el colegiado.

6.3 CUOTAS SEGUROS

Las ayudas relativas al Seguro RC Profesional son dos, no son acumulables por lo que se deberá optar por una u otra ayuda. Para optar a una u otra ayuda es imprescindible que se trate de pólizas intervenidas por la correduría del Colegio STA.

- Subvención de 100 euros al año del pago de la cuota de la prima fija del Seguro de Responsabilidad Civil anual. Esta subvención se realizará en el último trimestre del año en curso o en el primer trimestre del año siguiente, una vez la compañía aseguradora haya confirmado al Colegio el pago de la prima anual completa por parte del Colegiado. Para poder optar a esta bonificación el Colegiado tendrá que haber estado inscrito en el Plan de Ayudas al menos dos de los cuatro trimestres del año y tener una prima anual superior o igual a 200€.
- Aplazamiento de la cuota de la prima fija, cuya gestión de cobro se realice a través de STA.

Respecto del aplazamiento, sin intereses, de cuotas de las primas fijas del seguro, lo podrán solicitar los colegiados acogidos a este plan de ayudas, antes de la fecha de emisión de los recibos de sus pólizas. El aplazamiento se hará en tres mensualidades consecutivas con los siguientes vencimientos:

- Para las pólizas de prima anual no fraccionada. Los 5 primeros días de los meses de **enero, marzo y julio**.
- Para las pólizas con prima anual fraccionada en dos plazos los 5 primeros días de **enero, febrero y marzo** (para el primer pago anual) y los de **julio, agosto y septiembre** (para los que lo soliciten para el segundo pago anual). Se podrán producir modificaciones por causas organizativas.

6.4 SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA LABORAL

- Información y asesoramiento sobre despidos, cambios de situación laboral, cambios de régimen de Seguridad Social, contratación laboral, prestaciones y pensiones, etc.
- Descuento de un 10% en el concepto de asistencia jurídica en procedimientos ante la Jurisdicción Social.
- Acceso gratuito a los servicios del Punto de Atención al Emprendedor (PAE) del Colegio, que facilita todas las gestiones fiscales, notariales y registrales precisos para comenzar la actividad como emprendedor o como sociedad mercantil.

6.5 DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES Y PROFESIONALES

Participación bonificada o gratuita en las actividades programadas desde el Gabinete de Orientación Profesional para mejorar la empleabilidad de los colegiados a través de:

- Programas para el desarrollo de habilidades personales y profesionales como CIMBRA (mentoring profesional), REINVENTÁNDOME (coaching grupal) o PREPARA-TEC (habilidades para la búsqueda de empleo, ampliar la cartera de clientes, emprender...)
- Asesoramiento individualizado para la elaboración del CV, establecer estrategias de cambio y mejora profesional o posicionamiento en LinkedIn, entre otras.

6.6 LISTADOS PROFESIONALES (DESIGNACIONES)

Posibilidad de adhesión de los colegiados ejercientes que estén dentro del ámbito de este Plan, e indiquen su voluntad en dicho sentido por escrito, en los listados de designaciones a particulares o administraciones públicas (siempre y cuando reúnan los requisitos profesionales de experiencia exigidos):

- Peritos judiciales.
- Peritos Consumo (Convenio Comunidad de Madrid).
- Designaciones a particulares.
- Peritos Terceros (Hacienda - Agencia Tributaria).
- Rehabilitación y Certificaciones Energéticas.
- Designaciones para la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Si el Colegiado está interesado en inscribirse a estos listados profesionales puede solicitar más información en sac@aparejadoresmadrid.es.



APAREJADORES MADRID

GRUPO APAREJADORES MADRID:



C/ Maestro Victoria, 3
28013 Madrid
Tel. 91 701 45 00
plandeayudas@aparejadoresmadrid.es
www.aparejadoresmadrid.es

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES:

